



PROCEDIMIENTOS PARA ACOGERSE A LA
EXCEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Recientemente, fue publicada la **Resolución N° 201-4617** de 29 de junio de 2022, la cual establece el procedimiento y los requisitos para acogerse a las excepciones de Facturación Electrónica.

Debemos recordar que el artículo 2 del **Decreto Ejecutivo N° 25** de 27 de junio de 2022, introduce excepciones de facturación tanto de equipos fiscales autorizados y facturación electrónica, para contribuyentes sin servicio de internet y contribuyentes con alto volumen de facturación o por la naturaleza del negocio es complejo implementar estos sistemas en un corto tiempo.

No obstante, los procedimientos que contempla la **Resolución N° 201-4617** son sólo para la excepción de factura electrónica, en consecuencia, no incluyen las excepciones de implementación de equipos fiscales autorizados. Es importante anotar que esta excepción funciona realmente como una prórroga, que se concederá por el plazo de seis (6) meses solamente.

A continuación, los procedimientos y requisitos para cada excepción:

A. Contribuyentes sin servicio de Internet

Deberán presentar mediante el e-Tax 2.0, una declaración jurada que contenga los siguientes datos:

1. Datos actualizados

- a) Razón social / nombre
- b) RUC y DV
- c) Actividad Económica u Ocupación
- d) Número de Sucursales

2. Promedio Mensual de Factura Emitidas

3. Domicilio

- a) Provincia,
- b) Distrito,
- c) Corregimiento,
- d) Calle o avenida,
- e) Edificio,
- f) Número de casa, apartamento o local,
- g) Dirección descriptiva.

4. Correo electrónico

La vigencia de la excepción de uso de facturación electrónica para este caso es de 6 meses, contados a partir de la presentación de la declaración jurada a la DGI.

B. Contribuyentes con alto volumen de facturación o actividades diversificadas

A través del sistema e-Tax 2.0 deberán presentar un formulario con la siguiente información:

1. Datos actualizados

- a) Razón social / nombre,
- b) Nombre comercial,
- c) RUC y DV,
- d) Número de aviso de operación de las actividades que lo requieran,

- e) Fecha de inicio de operaciones,
- f) Actividad económica u ocupación,
- g) Número de sucursales.

2. Cantidad de equipos fiscales

3. Promedio mensual de facturas emitidas

4. Tipo de negocio

- a) Ventas de negocios entre empresas,
- b) Ventas a consumidor final,
- c) Ambos.

Junto a todos estos datos, se debe incluir un informe con la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza o volumen de la actividad.
2. Condiciones operativas y/o técnicas que limiten al contribuyente en la implementación de los métodos de facturación por complejidad de la naturaleza o volumen de la actividad,
3. Propuesta de cronograma de implementación, el cual debe detallar por fases la incorporación al método de facturación, con definición de la fecha de inicio de implementación del método de facturación,
4. En los casos de contribuyentes que deban contratar los servicios de algún PAC, deberán incluir el nombre del proveedor que le estará brindando el servicio,

La DGI evaluará toda la información y concederá el plazo de acuerdo con el análisis que realicen de cada contribuyente, los cuales serán notificados mediante resolución. El plazo de implementación o de extensión del plazo para la misma, que sea concedido será improrrogable.

CONTACTO

SIMONE MITIL

Socia Líder de
Impuestos y Legal

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

YOAN MADRID

Gerente de Impuestos

ymadrid@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Julio 2022, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.